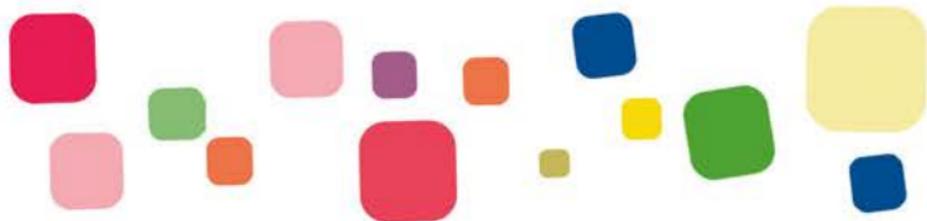


Guía rápida

LICENCIAS Y PERMISOS

PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO



CRITERIOS COMUNES A TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS

- Se consideran servicio activo a todos los efectos, tanto para antigüedad como derechos pasivos a diferencia de las excedencias.
- Generalmente son de concesión reglada. Cuando son de concesión discrecional se indica en la descripción del permiso.
- Generalmente opera el silencio administrativo positivo (si el órgano competente no resuelve en el plazo estipulado, se considera concedido el permiso). Solo en algún caso, opera el silencio administrativo negativo y así se indica en la descripción del permiso.
- Concurrencia de permisos: el inicio de un permiso o licencia pone fin a cualquier otro previo.
- La comunicación de la ausencia por el interesado es obligatoria e independiente del debido proceso de solicitud y justificación documental. Si la solicitud es al Director de la DAT, se exige comunicación previa al Director del centro lo antes posible.
- En caso de permisos indebidamente disfrutados o sin justificar adecuadamente se inicia un procedimiento de deducción de haberes.
- Fechas de inicio y disfrute de los permisos y licencias:
 - Se disfruta siempre en días naturales consecutivos, que incluirán el hecho causante, aunque podrá adelantarse el comienzo.
 - Los días de los permisos y licencias serán naturales o hábiles dependiendo de lo establecido en la norma. Los sábados son inhábiles.
 - Si se produce el hecho causante una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará al día siguiente. No obstante, en caso de ausentarse el interesado el resto de la jornada si fuese necesario, ese día se computa como trabajo efectivo.

Abreviaturas:

- IT = Incapacidad temporal
RT = Retribuciones
PS. = Personal

